

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 5 de abril de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las modificaciones n.º 2 a 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Herrera del Duque. Expediente septiembre 2000.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 5 de abril de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto mas arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente las modificaciones puntuales siguientes:

- Modificación n.º 2: Rectificación de trazado en C/ La Encina.
- Modificación n.º 3: Rectificación del trazado de la C/ Virgen de Consolación.
- Modificación n.º 4: Rectificación del trazado de la prolongación de la C/ Rodeo.
- Modificación n.º 5: Reestructuración del viario de la zona «Arroyo del Perro».

- Modificación n.º 6: Que afecta a la Plaza de la Libertad.
- Modificación n.º 7: Modificación del trazado de la C/ de los Burros.
- Modificación n.º 8: Redefinición del vial de circunvalación este de la Plaza de Toros.
- Modificación n.º 9: Cambio de la Sección Tipo 2 a Tipo 3.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 30 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la convocatoria de contratación administrativa para Diplomados/as y Licenciados/as, con especialidad en lengua extranjera, para impartir cursos de idiomas en centros de Educación Infantil, Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, y situados en localidades de menos de 5.000 habitantes.

Por Decreto 28/1996 (DOE n.º 35, de 2 de abril), se regulan las condiciones básicas para la participación en cursos e intercambios para la formación y perfeccionamiento en otros idiomas oficiales de países miembros de la Unión Europea, y por Orden de 16 de mayo de 2001 se convocan cursos de idiomas en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan Educación In-

fantil, Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria; sostenidos con fondos Públicos y ubicados en localidades de menos de 5.000 habitantes.

El conocimiento de los idiomas extranjeros contribuye a mejorar la formación en los planos individual, social y cultural. Desde la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se quiere potenciar su estudio, favoreciendo a la población escolar rural, con mayores dificultades para acceder a este tipo de formación.

El personal docente es un elemento fundamental para el desarrollo de los cursos convocados, por lo que debe contar con la formación teórica y práctica adecuada.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la Orden de 26 de julio de 1999, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología sobre delegación de competencias en materia de contratación atribuidas al titular de la Consejería en el Secretario General Técnico,

RESUELVO

Artículo 1.º—Convocatoria.

1. Por la presente Resolución se regula y hace pública la convocatoria de contratación administrativa de diplomados/as y licenciados/as, con especialidad en lengua extranjera (inglés y/o francés).

2. El objeto de la contratación es impartir los cursos de idiomas que se desarrollarán, durante el mes de julio de 2001, en Centros de Educación Infantil, Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos y situados en localidades de menos de 5.000 habitantes.

Artículo 2.º—Características de la Convocatoria.

1.—Contratos.

a) Los contratos a celebrar con el profesorado seleccionado tendrán el carácter de contratos administrativos de consultoría y asistencia y de los servicios regulados en el Título IV del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concreto en su artículo 200 en el que se establece un régimen específico de contratación para las actividades docentes, y en las normas que la desarrollan en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la misma.

b) El número de contratos administrativos dependerá de los cursos concedidos a los Centros Educativos, resuelta la Orden de 16 de mayo de 2001 por la que se convocan estos cursos en localidades de menos de 5.000 habitantes.

c) La cuantía de los contratos, en cantidades brutas, estará en función del número de horas impartidas diariamente, según la siguiente escala:

* Tres horas diarias: 120.000 ptas (721,21 euros).

* Cuatro horas diarias: 130.000 ptas (781,32 euros).

* Cinco horas diarias: 150.000 ptas (901,52 euros).

2.—Profesorado.

a) El profesorado especialista que impartirá estos cursos será el que resulte seleccionado, una vez resuelta la presente convocatoria.

b) El número de horas diarias de clase que corresponderá al profesorado oscilará entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, dependiendo de las localidades y grupos que se le asignen.

c) A propuesta de las Direcciones Provinciales de Educación se determinará el ámbito de actuación del profesorado que tenga que impartir cursos en más de una localidad.

d) El profesorado que imparta cursos en más de una localidad tendrá derecho a percibir, según la normativa vigente, los gastos de locomoción que se generen en el desarrollo de los mismos, tomando como base para el cálculo del kilometraje, la primera localidad en la que imparta el curso.

e) En las localidades a las que hayan sido adscritos más de un profesor/a, tendrán preferencia:

* Los diplomados/as para dar clase a los grupos de Educación Infantil y Primaria

* Los licenciados/as para dar clase a los grupos de Educación Secundaria.

3.—Cursos.

a) Los niveles de enseñanza que se impartirán en los cursos serán los siguientes:

Inicial: Corresponde al Segundo Ciclo de Educación Infantil y Primer Ciclo de Educación Primaria.

Elemental: Corresponde al Segundo Ciclo de Educación Primaria.

Medio: Corresponde al Tercer Ciclo de Educación Primaria. Superior: Corresponde al Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

b) Los Cursos se desarrollarán durante el mes de julio de 2001, impartándose una hora diaria por nivel. Su diseño corresponderá a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa en colaboración con las Direcciones Provinciales.

c) El número mínimo de alumnos/as por grupo-clase será de diez y el máximo de veinticinco. La Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, a propuesta de las Comisiones Provinciales a que hace referencia, en su artículo 9, la Orden de convocatoria de Cursos; podrá autorizar, excepcionalmente, grupos que no alcancen el mínimo establecido o formados por alumnado de varios ciclos.

Artículo 3.º—Solicitantes.

Podrán ser solicitantes y, por tanto, beneficiarios de contratos administrativos quienes estén en posesión del Título de Diplomado/a y/o Licenciado/a con la especialidad de Lengua Extranjera (Inglés y/o Francés).

Artículo 4.º—Solicitudes y documentación.

1. Solicitudes.

a) Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo I a la presente Resolución y, junto a la documentación preceptiva, se enviarán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa. (C/ Vespasiano, 2 - 06800 Mérida.)

b) Las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología; así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Las solicitudes, recibidas en los registros de la Consejería de Educación, se enviarán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa en el plazo máximo de 5 días, contados a partir de la fecha de recepción, por correo certificado y acompañadas de una relación de las mismas.

d) Si se optara por presentar la solicitud en una Oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. Documentación:

A: Solicitantes que presentaron la documentación en la convocatoria correspondiente a 2000, fueron, por tanto, baremados, y constituyeron las listas de seleccionados y reservas.

a) Anexo I. Solicitud.

b) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Demanda de Empleo debidamente actualizada, o en su defecto, fotocopia compulsada del

contrato de trabajo que acredite que en el mes de julio se encuentra en situación de desempleo.

c) Fotocopia compulsada de aquellos méritos adquiridos con posterioridad a 31 de mayo de 2000.

B. Resto de solicitantes:

a) Anexo I. Solicitud.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I.

c) Fotocopia compulsada del Título de Diplomado/a y/o Licenciado/a.

d) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten su currículum: expediente, formación y experiencia docente en inglés y/o francés. No se valorarán, a éstos efectos, la formación o experiencia en otras áreas.

e) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Demanda de Empleo debidamente actualizada, o en su defecto, fotocopia compulsada del contrato de trabajo que acredite que en el mes de julio se encuentra en situación de desempleo.

Artículo 5.º—Subsanación de errores.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJAP-PAC, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos; indicándosele que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

Artículo 6.º—Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de 7 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7.º—Comisión de Selección y Seguimiento.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes se constituirá una Comisión, presidida por el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa o persona en quien delegue; e integrada, además, por ocho miembros: tres de la Dirección Provincial de Cáceres, tres de la Dirección Provincial de Badajoz y dos de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa. Uno de estos últimos actuará como secretario de la Comisión. El nombramiento de los miembros de

la Comisión deberá ser publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Evaluación y ordenación de las solicitudes, conforme a los criterios de baremación. (Anexo II).

b) Petición de los informes que estimen necesarios para la mejor resolución de la convocatoria, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAP-PAC.

c) Publicación en los tabloneros de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa y de las Direcciones Provinciales de Educación de las listas provisionales priorizadas de admitidos y excluidos.

d) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.

e) Selección del profesorado para la adjudicación de los contratos, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, el número y características de los Cursos concedidos. El profesorado no seleccionado constituirá la lista de espera.

f) Elevación de propuesta de resolución al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico en el plazo de cinco días naturales, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, del de la subsanación de errores. La propuesta incluirá tres relaciones: una primera, ordenada de mayor a menor puntuación, con las solicitudes para los que propone su contratación; una segunda, ordenada de igual forma, con las solicitudes que constituyen la lista de espera, para los casos de vacante o renuncia; y una tercera, ordenada alfabéticamente, con las solicitudes denegadas, con especificación de las causas de denegación.

Finalizado el desarrollo de los cursos, las Direcciones Provinciales de Educación elaborarán el correspondiente informe que recoja las incidencias más relevantes y lo enviarán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Artículo 8.º—Reclamaciones.

Publicadas las listas provisionales, los interesados podrán interponer reclamación en el plazo máximo de tres días naturales.

Artículo 9.º—Criterios de selección.

La Comisión evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el Anexo II, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Expediente académico.

b) Experiencia docente relacionada con la materia y con la etapa educativa de los cursos a impartir.

c) Formación específica del idioma y/o sobre aspectos metodológicos y didácticos.

d) Asimismo, se tendrá en cuenta, al profesorado participante en convocatorias anteriores, el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución por la que se regulaba su contratación.

Artículo 10.º—Resolución.

1. Por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se dictará resolución en un plazo máximo de cinco días naturales a contar desde la fecha de elevación de la propuesta por la Comisión de Selección y Seguimiento, comprensiva tanto de los aspirantes seleccionados para los que se propone la contratación como de los aspirantes que constituyen la lista de espera. Dicha resolución se expondrá en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa y de las Direcciones Provinciales de Educación y podrá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Transcurrido el plazo establecido sin que se dicte resolución, las solicitudes se entenderán denegadas, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Artículo 11.º—Adjudicación de localidades y asignación de contratos.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa convocará, en dos llamamientos, mediante publicación en los tabloneros de anuncios de la Dirección General y de las Direcciones Provinciales de Educación, a los solicitantes para los que se propone la contratación (1.º llamamiento) y, si procediera, a los que constituyen la lista de espera (2.º llamamiento).

2. Para proceder a la adjudicación de las localidades a las que se han concedido cursos se elaborarán los siguientes listados:

* Listado del profesorado seleccionado por orden de puntuación y con especificación de la especialidad acreditada (inglés - francés - inglés y francés).

* Listado del profesorado reserva por orden de puntuación y con especificación de la especialidad acreditada (inglés - francés - inglés y francés).

* Listado de localidades y agrupaciones con indicación del número

de grupos concedidos y modalidad de los mismos (inglés - francés - inglés y francés).

3. La asignación de plazas se hará por elección directa del interesado/a o representante legal del mismo, debidamente autorizado, de acuerdo con el puesto obtenido en la listas de seleccionados o reservas.

4. El profesorado acreditará su identidad con el DNI. En caso de delegar en otra persona, ésta se identificará con su DNI, y presentará en la Mesa fotocopia del DNI de la persona que autoriza y la correspondiente autorización, firmada por el interesado.

5. Cada profesor/a elegirá, del listado de localidades, una cuya modalidad esté de acuerdo con la especialidad acreditada. El profesorado especialista en inglés y francés podrá solicitar localidades de cualquiera de las modalidades.

6. La no petición de plaza (por ausencia, renuncia o pérdida de turno) en el acto de adjudicación implicará la pérdida del derecho a solicitarla posteriormente.

7. En el primer llamamiento se procederá a la adjudicación de plazas a los profesores seleccionados.

8. En el segundo llamamiento, resuelta la adjudicación de plaza al profesorado seleccionado, se procederá, de igual forma, para la adjudicación de las plazas vacantes al profesorado que constituye la lista de reserva.

9. Concluida la adjudicación de todas las plazas ofertadas se procederá a la formalización de los correspondientes contratos administrativos.

10. La renuncia injustificada a la plaza adjudicada, una vez formalizado el correspondiente contrato, supondrá la pérdida del derecho a solicitar estos cursos en la próxima convocatoria.

Artículo 12.º—Obligaciones del profesorado contratado.

1. Asistir a la reunión informativa convocada por la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

2. Aplicar las directrices generales sobre la metodología y contenidos de los cursos y sobre la actuación del profesorado en el aula.

3. Poner en conocimiento de la Dirección Provincial de Educación

correspondiente cualquier incidencia que se produzca inicialmente y/o a lo largo del curso, con la mayor brevedad posible.

4. Presentar en las Direcciones Provinciales de Educación, al finalizar el curso y con anterioridad al 30 de septiembre de 2001, la correspondiente Memoria, que incluirá: objetivos programados, grado de consecución de los mismos, incidencias en el desarrollo de la actividad y propuestas de mejora.

5. Someterse a las obligaciones derivadas del régimen jurídico propio de los contratos administrativos de consultoría y asistencia y de los servicios regulados en el Título IV del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las normas de desarrollo de la misma.

6. Cualquier falta de asistencia al trabajo, si no es por causa grave, deberá ser previamente solicitada a la Dirección Provincial de Educación correspondiente y, en todo caso, debidamente justificada posteriormente.

Artículo 13.º—Abono del importe de los contratos.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura abonará al profesorado seleccionado el importe de los contratos una vez finalizados los cursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer postestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 10.1 a) y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 30 de mayo de 2001.

El Secretario General Técnico (P.D. Orden de 26 de julio de 1999. DOE n.º 92, de 7 de agosto),
PEDRO BARQUERO MORENO

ANEXO I

**SOLICITUD PARA IMPARTIR CURSOS DE IDIOMAS
EN LOCALIDADES DE MENOS DE CINCO MIL HABITANTES**

D/D^a. : N.I.F:

..... natural de

.....

(.....), con domicilio en calle o plaza

..... N^o.....

Localidad:

..... C.P.....

Teléfono: (.....)

Diplomado/a y/o Licenciado/a en: (Escriba lo que no proceda)

Especialidad:

¿Solicitó impartir estos cursos en la convocatoria correspondiente a 2000? si no

SOLICITA

Impartir Cursos de Idiomas durante el mes de julio de 2001, de acuerdo con la convocatoria de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, cuyas bases conoce y acepta íntegramente, aportando la documentación requerida.

ESPECIALIDAD SOLICITADA: **INGLÉS** **FRANCÉS**

(Señale con una X la especialidad / es a las que se opta.)

Documentación que acompaña.

.....
.....
.....
.....
.....

En a..... de de 2001

(Firma)

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

ANEXO II**BAREMO**

TITULACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL.	PUNTOS	MÁXIMO
1.1.-Por expediente académico: - Sobresaliente (0,5) . Notable (0,25),	0,25 0,50	0,5
1.2.- Por titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Curso:0,2 puntos ▪ Grado Elemental: 0,5 ▪ Grado Superior: 1 	0,2 0,5 1	1
1.3.- Por cómputo de 20 horas de actualización en el idioma solicitado, reconocido por la Administración Educativa	0,2	2
1.4.-Por cómputo de 20 horas de formación en el idioma solicitado, realizada en el extranjero.	0,2	2
1.5.- Por realización de Sócrates , Erasmus y Títulos de idiomas (PET-F-PT)	0,1-0,2-0,6	0,75
1.6.-Por estar en posesión del Título de Licenciado o Diplomado en Psicología o Pedagogía		0,75
EXPERIENCIA DOCENTE		
2.1.- Por cada año de experiencia educativa en la especialidad en la que se opta 1 punto. Por cada mes 0,1	1 0,1	4
2.2.- Por cada curso de idiomas de verano impartido en anteriores convocatorias de esta Consejería	0,5	2
2.3.-Por comunicaciones o ponencias impartidas	0,1	0,3
Total		13,3

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 11 de mayo de 2001, de la Dirección General de Trabajo por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de aprobación del calendario laboral para el año 2001 del Convenio Colectivo del Corcho, de la provincia de Cáceres (Expte. 21/2001).

VISTO el Texto del Acta de aprobación del calendario laboral para el año 2001 del Convenio Colectivo del Corcho de la provincia de

Cáceres, con Código Informático 1000775, de ámbito Sector, suscrito el 3-5-2001, entre representantes de Empresas del Sector, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E.